

ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DJ-CONV-285/13-2 QUE TIENEN CELEBRADO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA SRA. LORENA MEDINA HERNÁNDEZ, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF MUNICIPAL"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

1. "DIF JALISCO", con fundamento en la Ley de Asistencia Social Artículos 4 y 5; el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco Artículos 3 fracciones II y III, 18 fracciones I, II y IX; a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, abrió la correspondiente convocatoria, dirigida a los 125 Sistemas Municipales DIF del Estado de Jalisco a que presentaren propuestas para acceder a la operación del proyecto "**Agentes de Bienestar Comunitario DIF JALISCO 2015**", para el Ejercicio fiscal 2015; la cual se encuentra publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el martes 06 de mayo de 2014, en la sección II-7, correspondiente al TOMO CCCLXXIX.

Cuyas bases y los *Lineamientos Generales para la Operación de los Programas Sociales implementados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios del Estado de Jalisco que tienen Grupos de Desarrollo Comunitario*, en conjunto con lo estipulado en el presente instrumento jurídico, regularán las actividades y procesos inherentes al proyecto de mérito.

2. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco establece, en su artículo 4º, los derechos de que goza toda persona por el simple hecho de encontrarse en territorio del Estado, reconociendo todos los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los convenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y todos los tratados y convenciones internacionales que el Estado mexicano haya firmado, celebre o forme parte.
3. Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, señala que "La Cruzada Contra el Hambre" es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social, privado y de organismos e instituciones internacionales, para garantizar el derecho universal a la alimentación, teniendo como objetivos: erradicar la pobreza extrema, combatir el hambre dando prioridad a la desnutrición infantil, promover respeto, protección y garantía a los derechos sociales y contribuir a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones en situación de pobreza extrema.
4. Que en alineación con el Plan Nacional de Desarrollo, en su Meta Nacional: VI. *México Incluyente*, hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, el cual busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Lorena Medina A

3